

BASES REGULADORAS PARA EL ACCESO DE EMPRENDEDORES Y EMPRESAS AL CENTRO DE NEGOCIOS Y DESARROLLO, AL CENTRO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES Y A LAS TIENDAS DE ARTESANÍA Y OFICIOS SINGULARES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial (en adelante IMEFE) del Excmo. Ayuntamiento de Jaén tiene entre otros fines, la promoción económica, el apoyo a las empresas y el fomento del empleo.

En línea con estos fines, el IMEFE tiene atribuida, entre otras, la competencia de fomentar el desarrollo de empresas y empleo, y para ello viene diseñando estrategias y actuaciones dirigidas a promover el emprendimiento, la creación y el crecimiento de las empresas de la ciudad de Jaén.

El IMEFE, como organismo autónomo dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, consciente de que el autoempleo es un mecanismo eficaz para la generación de nuevos empleos y riqueza, quiere apoyar a este colectivo poniendo a su disposición espacios de alojamiento temporal adecuados para el desarrollo de actividades económicas, incidiendo en las iniciativas de creación y mantenimiento de empresas en beneficio del municipio.

Para alcanzar este objetivo, el IMEFE tiene atribuida la gestión de tres centros destinados a una función social, fundada en razones de interés público, consistente en el fomento del empleo y autoempleo, la creación de nuevas empresas y actividades económicas y el mantenimiento de las existentes en el municipio de Jaén.

El Consejo Rector del IMEFE, en sesión de 19 de noviembre de 2007, aprobó las Bases reguladoras del acceso de emprendedores y empresas al Centro de Negocios y Desarrollo, las Bases reguladoras del acceso de emprendedores y empresas a las Tiendas de artesanía y oficios y las Bases reguladoras del acceso de emprendedores y empresas a las Naves del Centro de Iniciativas Empresariales.

Las respectivas Bases, vigentes hasta el momento, han venido cumpliendo adecuadamente su función como instrumento regulatorio de las respectivas convocatorias, así como su tramitación y resolución.

La entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hace necesaria la adecuación de dichas Bases a la nueva normativa, en particular en lo relativo a Administración Electrónica.

En este sentido y en orden a la mayor simplificación posible en los trámites electrónicos y en la validación del procedimiento, avalan la necesidad de que aquellas se adapten a la normativa vigente, unificando en una sola normativa la regulación del acceso al Centro de Negocios y Desarrollo, Centro de Iniciativas Empresariales, y a las Tiendas de Artesanía y Oficios.

Dicha unificación normativa, que debe contemplar las particularidades específicas de cada uno de los espacios, facilitará en gran medida tanto la adaptación del procedimiento a su tramitación electrónica como la validación del procedimiento necesario para acceder a la información contenida en las plataformas públicas creadas al efecto.

La reducción de las cargas y barreras burocráticas que la actividad administrativa impone se ha convertido en la pieza indispensable de las medidas de liberalización económica y fomento de la iniciativa privada y la libre competencia.

En consecuencia, para conseguir una administración más ágil, eficaz y eficiente que pueda satisfacer las demandas y necesidades de la ciudadanía, y garantizar los principios de simplificación, modernización y racionalización administrativa, con esta regulación se propone aprobar una única convocatoria para todos los espacios situados en los centros gestionados por el IMEFE destinados al alojamiento de iniciativas económicas, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de las presentes bases es regular la convocatoria y el procedimiento de acceso de emprendedores, emprendedoras y de empresas de nueva o reciente creación a los distintos espacios de negocio gestionados por el IMEFE, dotándolos de una serie de infraestructuras y servicios, mediante la autorización de ocupación de un despacho en el Centro de Negocios y Desarrollo, una nave industrial en el Centro de Iniciativas Empresariales o un espacio comercial en las Tiendas de Artesanía y Oficios, como forma de incentivar la creación, desarrollo y consolidación de proyectos empresariales viables; así como la dotación de una bolsa de proyectos empresariales que comprenderá una lista de espera para el acceso a dichos espacios.

SEGUNDA.- PRESTACIONES.

1.- Uso temporal de:

- Un despacho amueblado, ubicado en el Centro de Negocios y Desarrollo (dotado de 6 despachos), sito en la Calle Cambil nº 8 de Jaén, para empresas de servicios.
- Una nave industrial en el Centro de Iniciativas Empresariales (integrado por 3 naves) sito en la calle Mancha Real s/n del Polígono de Los Olivares de Jaén, para actividades de producción.
- Un espacio comercial en las Tiendas de Artesanía y Oficios (integradas por 4 locales) sitas en la Carrera de Jesús s/n de Jaén, para actividades de artesanía u oficios singulares.

Los centros de referencia son espacios con carácter de dominio público de titularidad municipal adscritos al IMEFE de conformidad con la información obrante en el inventario de bienes (epígrafe nº 5) de este organismo autónomo.

2.- Las empresas alojadas en los espacios cedidos en los distintos centros tendrán acceso a los servicios, equipamiento y espacios comunes determinados por el IMEFE, en aquellos centros que dispongan de ellos.

3.- Apoyo, asistencia técnica y seguimiento tanto en el inicio como en el desarrollo posterior de la empresa. Se prestará un servicio de asesoramiento en aquellos aspectos que se deriven de la actividad económica.

4.- Otras prestaciones que el IMEFE genere para el mismo fin.

TERCERA.- DURACIÓN.

La autorización de uso del espacio se concederá por un periodo de un año desde la fecha de inicio de estancia fijada en el documento administrativo o, en su caso, escrito de comparecencia para la aceptación de las condiciones de uso del espacio, con opción a prórroga por otro año más, previa solicitud por escrito de la persona o personas beneficiarias de la autorización, dirigido a la Presidencia del IMEFE, con un plazo de antelación mínimo de un mes respecto de la fecha de finalización indicada al efecto.

En la solicitud se justificará la existencia de circunstancias de tipo empresarial, comercial o laboral que acrediten de manera motivada la necesidad de dicha prórroga. Tal extremo será verificado por los servicios técnicos del Área de Empresas y Cultura Emprendedora, los cuales emitirán informe sobre la procedencia o no de la prórroga solicitada, cuya concesión se otorgará a criterio de la Presidencia del IMEFE.

No obstante lo anterior y con carácter excepcional, previa petición motivada de quienes tengan autorizado el uso de la nave, despacho o local, una vez expirado el plazo máximo de cesión, y no habiendo proyectos candidatos en la bolsa del centro, podrá prorrogarse discrecionalmente la cesión de uso por encima del plazo establecido de 2 años, por periodos prorrogables de tres meses, previa Resolución de la Presidencia del IMEFE en este sentido y como máximo hasta la inclusión de una candidatura en la bolsa de proyectos y la concesión de la autorización de ocupación o en todo caso hasta cumplirse un año de prorrogas trimestrales.

La estancia de las beneficiarias y beneficiarios autorizados al uso de despachos, naves y locales comerciales en los centros destinados al alojamiento temporal de empresas no podrá superar el plazo total de 3 años.

CUARTA.- PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán solicitar la autorización de uso de una nave, un despacho o un espacio comercial integrado en alguno de los Centros objeto de regulación en las presentes Bases, las personas físicas o jurídicas, en las que concurran los siguientes requisitos:

a.- Emprendedores, emprendedoras y empresas que respondan a alguno de los siguientes perfiles:

- **Emprendedores y emprendedoras.** Podrán solicitar dicha autorización de uso temporal la persona o grupo de personas físicas que cuenten con un proyecto empresarial o profesional sin alta o constitución formal en la fecha en la que se presente la solicitud.

En el caso de resultar beneficiaria de la concesión de uso del espacio solicitado deberá constituirse formalmente en el plazo máximo de 30 días naturales, desde la fecha de aceptación de la autorización otorgada; quedando de esta manera condicionará la autorización. El alta fiscal en el censo de actividades económicas será objeto de comprobación por parte del IMEFE, dentro del plazo máximo señalado. En caso contrario, la autorización condicionada quedará sin efecto automáticamente, previa resolución de Presidencia, procediéndose al archivo de las actuaciones.

- **Empresas de nueva o reciente creación:** entendiéndose por tales a aquellas personas trabajadoras por cuenta propia, empresarios o profesionales y empresas societarias que hayan iniciado su actividad económica de modo efectivo como máximo en los últimos cinco años.

Este requisito no será exigible en el caso de las Tiendas de Artesanía y Oficios, por lo que el interesado podrá acceder a un espacio comercial con independencia de la antigüedad del alta en la actividad por parte del solicitante.

Se considerará cumplido el requisito de que no haya transcurrido cinco años desde el inicio de la actividad siempre que la solicitud se haya presentado dentro de los cinco primeros años de funcionamiento de la misma, independientemente del momento en que el candidato sea requerido por el IMEFE para la incorporación de su proyecto al espacio solicitado.

A efectos del cómputo de este plazo se tendrá en cuenta como fecha de inicio de la actividad la fecha de alta (no modificación) recogida en la Declaración Censal (modelos 036/037).

b.- Contar con un plan de empresa/memoria-proyecto de negocio que permita verificar la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto empresarial y la creación de empleo.

c.- Carecer de local propio o cedido donde ejercer la actividad.

d.- Que la actividad económica tenga su domicilio fiscal y/o social en Jaén y/o se desarrolle o vaya a desarrollarse en el término municipal de Jaén.

e.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales y con la Seguridad Social.

f.- Adecuación de la actividad económica a desarrollar a las características de la nave, despacho o local solicitado.

QUINTA.- EXCLUSIONES.

No podrán ser beneficiarios de estas autorizaciones de uso:

1.- Empresas que desarrollen actividades molestas, ruidosas, insalubres, nocivas, peligrosas o que generen externalidades que perjudiquen el desarrollo normal de los Centros y la convivencia de los mismos.

2.- Entidades no mercantiles, esto es, sin ánimo de lucro, como asociaciones, fundaciones, ONG, etc.

SEXTA.- CONVOCATORIA.

Al ser limitado el número de los espacios ofrecidos, el régimen de acceso que se convoca en la presentes Bases reguladoras será el de concurrencia competitiva, garantizando los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en la asignación y utilización de recursos públicos.

La convocatoria tiene carácter permanente y continuo, basado en un proceso abierto de estudio, valoración, selección y adjudicación.

La concesión de las autorizaciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases y se otorgará dicha autorización temporal de uso a aquellas solicitudes que, reuniendo los requisitos establecidos en las bases, hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

SÉPTIMA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la aprobación por el Consejo Rector del IMEFE de las presentes Bases reguladoras, por lo que las personas interesadas podrán formular su solicitud en cualquier momento, quedando supeditada la concesión de autorización a la efectiva disponibilidad de espacios.

Al establecerse un sistema de convocatoria continua, el plazo para la presentación de solicitudes estará abierto hasta la modificación o revocación de las presentes Bases.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- La persona, grupo de personas o empresa interesada en obtener la autorización de ocupación de una nave, un despacho o un local comercial deberá presentar la solicitud, en la que se hará constar el espacio al que opta y estará dirigida a la Presidencia de Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial, a través del Registro Electrónico de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, pudiendo utilizar los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Jaén. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud deberá formularse en el modelo normalizado que estará a disposición de los interesados en el catálogo de trámites de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén <https://sede.aytojaen.es/#> donde se incluirán las instrucciones a seguir para la correcta presentación de las solicitudes y de los sucesivos actos de trámite del procedimiento.

La solicitud se presentará debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada por los interesados o, en su caso por el/los representante/s legal/es de la persona o empresa solicitante, acompañada de la documentación preceptiva.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de autorización de ocupación del espacio solicitado.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación del contenido de estas Bases Reguladoras.

2.- La solicitud, comprenderá la **Declaración Responsable** respecto a los siguientes extremos:

a.- Cumplir los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras para obtener la condición de beneficiario.

b.- No poseer ningún inmueble en propiedad o cedido por ninguna institución donde desarrollar la actividad.

c.- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias (local, autonómica y estatal) y de Seguridad Social.

d.- Compromiso de suscripción de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y multirriesgos, en el caso de resultar adjudicatario.

3.- A la solicitud se acompañará la **documentación** que acredite el cumplimiento de los requisitos para concurrir a esta convocatoria y que permita la correcta aplicación de los criterios de valoración establecidos en la base duodécima de las presentes Bases reguladoras, referida a todas las personas promotoras, socias y titulares integrantes del negocio. La aportación se realizará en documentos separados y debidamente identificados.

La documentación a aportar es la relacionada a continuación:

a. Documentos **acreditativos de la personalidad y capacidad del solicitante:**

- Cuando se trate de persona física, la verificación de la identidad se realizará de oficio, salvo oposición expresa, en cuyo caso deberá aportar Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente o Número de Identificación de Extranjero (NIE).

- Cuando se trate de una persona jurídica se acreditará mediante Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF) en vigor, copia de escritura de constitución y estatutos y, en su caso, modificación de los mismos, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en el Registro administrativo correspondiente.

b. En su caso, **acreditación de la representación:** cuando la persona o empresa solicitante actúe por medio de representante, se deberá aportar documento que acredite la condición de la representación y los poderes que tiene reconocidos. La verificación de la identidad de la persona que ostenta la representación se realizará de oficio, salvo oposición expresa, en cuyo caso deberá aportar fotocopia del DNI o NIE del representante.

c. **Memoria proyecto o Plan Empresa** que permita acreditar la viabilidad de la iniciativa económica desde el punto de vista técnico, económico y financiero.

d. **Copia del alta de la actividad en el modelo 036/037** donde conste la fecha de inicio de la actividad del empresario individual o de la empresa si ya se hubiere iniciado esta o **Certificado actualizado de situación en el censo de actividades económicas**, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que indique la actividad económica desarrollada, fecha de alta y el domicilio fiscal.

e. **Currículum Vitae** del emprendedor/a promotor/a o promotores/as solicitante/s y en caso de sociedad la de todos sus socios.

f. **Vida laboral** del/la emprendedor/a promotor/a o promotores/as solicitante/s y en caso de sociedad la de todos sus socios.

g. En su caso, acreditación de presentar **diversidad funcional**, con un grado reconocido igual o superior al 33%.

h. La presentación de la solicitud conllevará la autorización del interesado para que el IMEFE obtenga de forma directa la **acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y frente a la Seguridad Social (TGSS)**. No obstante, los interesados podrán denegar expresamente el referido consentimiento, en cuyo caso estarán obligados a adjuntar con la solicitud los correspondientes certificados en vigor de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Administración estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social. En cualquier caso, el certificado de no tener deuda con la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Jaén se tramitará de oficio, por el órgano gestor.

En caso de no autorizar al IMEFE la consulta de datos a través de las Plataformas de Intermediación de Datos de las Administraciones u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, se deberá presentar la documentación que permita comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos y aplicar los criterios de valoración establecidos en las presentes Bases.

No obstante a lo anterior, se podrá solicitar cualquier otra documentación considerada de interés para la mejor evaluación de los proyectos empresariales que se presenten.

NOVENA.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Cuando las solicitudes cursadas adolecieran de algún defecto, no fueran acompañadas de los documentos preceptivos o se precisara de aclaraciones o ampliaciones de documentación para fundamentar la procedencia de la autorización de uso del espacio solicitado, se requerirá a la persona o personas interesadas para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al requerimiento, subsanen la falta o acompañen la documentación requerida, con la indicación de que si no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida ley.

Los escritos y documentos mediante los que las personas interesadas efectúen la subsanación habrán de presentarse de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén <https://sede.aytojaen.es/#>.

DÉCIMA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA INSTRUIR Y RESOLVER EL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento regulado en la presente convocatoria será la Dirección del IMEFE.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales se debe elevar la propuesta de resolución al titular de la Presidencia del IMEFE, órgano competente para resolver sobre la autorización de ocupación del espacio solicitado.

UNDÉCIMA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1.- Recibidas las solicitudes y finalizado, en su caso, el trámite de subsanación de las mismas, se procederá a la instrucción de los expedientes administrativos correspondientes.

Para la calificación y valoración de las solicitudes y documentación aportada, la Presidencia del IMEFE designará una Comisión Técnica de valoración que será la responsable de analizar la documentación aportada, valorar las solicitudes presentadas y emitir informe de valoración.

La composición de la Comisión Técnica de Valoración será la siguiente:

- **Presidente/a**, que será el titular de la Dirección del IMEFE o persona en quien delegue.
- **Dos vocales**, que serán técnicos del IMEFE.

En dicha comisión técnica se podrá incluir cualquier representante de otro organismo o institución cuando se considere de interés su participación en la misma y/o invitar a expertos ajenos, de reconocida experiencia, para que concurran a la comisión constituida para la valoración de las solicitudes formuladas.

Una vez completados los expedientes y al objeto de poder llevar a cabo la aplicación de los criterios recogidos en la Base duodécima, el IMEFE convocará a los solicitantes a una entrevista con la comisión técnica de valoración constituida al efecto.

La comisión técnica de valoración se reunirá periódicamente con carácter ordinario una vez finalizado cada trimestre natural del año para valorar las solicitudes presentadas hasta el último

día del mes en que finalice dicho trimestre, siempre que durante dicho periodo se hubieren presentado solicitudes.

La comisión técnica emitirá informe sobre la evaluación de las solicitudes presentadas, pudiendo recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios para valorar y aplicar los criterios de baremación que se recogen en las presentes bases. Asimismo, podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse su informe.

Corresponderá a la comisión técnica de valoración la facultad de interpretar las presentes Bases reguladoras y de resolver cualquier circunstancia no prevista en las mismas.

2.- A la vista del expediente y del informe emitido por la comisión técnica, la Dirección del IMEFE formulará propuesta de resolución provisional, de forma motivada, que deberá indicar los proyectos admitidos y, en su caso, los no admitidos, indicando respecto de los admitidos las puntuaciones obtenidas según los criterios de baremación recogidos en las presentes Bases.

Los interesados e interesadas dispondrán de un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación o publicación de la propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas.

Examinadas las alegaciones aducidas se formulará propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor, salvo que no se hubiere presentado alegación alguna en cuyo caso la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva, conformando los admitidos la bolsa de proyectos en espera de cada centro, atendiendo al orden de puntuación obtenida.

DUODÉCIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Al objeto de establecer una valoración objetiva de las solicitudes presentadas serán evaluadas individualmente por la comisión técnica, con un máximo de hasta 40 puntos por solicitante, de acuerdo con los siguientes criterios y puntuaciones:

1er Criterio: Plan de empresa..... hasta 10 puntos.

Se valorará el grado de desarrollo de cada uno de los apartados y el grado de cohesión de cada uno de ellos con el conjunto del Plan de Empresa.

Los solicitantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos en este apartado serán declarados "no aptos", no entrándose a valorar el resto de los apartados.

2º Criterio: Entrevista..... hasta 10 puntos.

3er Criterio: Antigüedad del negocio (Fecha de alta Censal). Se valorará con un máximo de hasta 5 puntos según la siguiente escala.

- Proyectos que no hayan iniciado actividad 5 puntos.
- Empresas con menos de un año de actividad..... 4 puntos.
- Empresas con entre 1 y hasta 2 años de actividad 3 puntos.
- Empresas con más de 2 y hasta 3 años de actividad 2 puntos.
- Empresas con más de 3 y hasta 5 años de actividad 1 punto.

4º Criterio: Generación de empleo: Se valorará con un máximo de hasta 5 puntos en atención a la siguiente escala. Se considerará como empleos generados tanto el de los propios promotores del proyecto como los empleados por cuenta ajena.

- 5 o más empleos..... 5 puntos.
- 4 empleos 4 puntos.
- 3 empleos 3 puntos.
- 2 empleos 2 puntos.
- 1 empleo 1 punto.

5º Criterio: Promotores/titulares de la entidad solicitante. Incluidos en alguno de los siguientes colectivos de especial vulnerabilidad, con mayor dificultad de incorporación al mercado laboral, hasta 5 puntos.

- Diversidad funcional..... 2 puntos.
- Mayores de 55 años de edad..... 2 puntos.
- Jóvenes menores de 35 años de edad 2 puntos.
- Mujeres 1 punto.

En caso de existir varias personas promotoras y titulares en este criterio se valorará aquella que, en atención a sus características, obtenga mayor puntuación considerando el género, edad y, en su caso, diversidad funcional.

6º Criterio: Tipología de la empresa constituida o en constitución.

- Empresas de Economía social..... 3 puntos.
- Personas trabajadoras autónomas 2 puntos.
- Resto de empresas societarias 1 punto.

7º Criterio: Por tratarse de una empresa o proyecto empresarial innovador 1 punto.

8º Criterio: Seguimiento de un itinerario de emprendimiento validado por el IMEFE..... 1 punto.

DECIMOTERCERA.- DESEMPATES.

En caso de empate en la puntuación total de la baremación, las solicitudes se ordenarán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el criterio 1. En caso de subsistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el criterio 2 y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los criterios de valoración, siguiendo el orden recogido en la presente base.

Si a pesar de todo, subsiste el empate se atenderá a la fecha y hora de presentación de la solicitud.

DECIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN.

La Presidencia del IMEFE procederá a dictar la correspondiente resolución que apruebe la relación definitiva de proyectos admitidos, ordenada por la puntuación obtenida, y los no admitidos. Los proyectos admitidos pasarán a conformar la bolsa de proyectos correspondiente a cada centro.

El plazo máximo para resolver será de seis meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación. Transcurrido el plazo sin haberse dictado resolución los solicitantes deberán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

El plazo establecido para la resolución podrá ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de existir vacante, previa propuesta del órgano instructor, la Presidencia resolverá, de forma motivada, la concesión de la autorización de uso en función de la disponibilidad del espacio solicitado. Las autorizaciones de ocupación concedidas consignarán, como mínimo, el espacio asignado, las condiciones generales y singulares de uso y el plazo por el que se concede la autorización de uso, procediéndose a su notificación con arreglo a lo previsto en la base decimoséptima.

La resolución del procedimiento de concesión de autorización pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse alternativamente recurso de reposición, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOQUINTA.- BOLSA DE PROYECTOS Y ASIGNACIÓN DE SOLICITUDES.

La bolsa de proyectos, integrada por las solicitudes admitidas, se configurará en función de la puntuación obtenida en el proceso de baremación, reordenándose cada vez que se incluyan nuevos proyectos en la bolsa.

Se recurrirá a la bolsa de proyectos para cubrir las posibles vacantes, siempre respetando el orden de prelación establecido en función de la puntuación obtenida y siempre que se sigan cumpliendo los requisitos establecido en las presentes Bases. En el caso de igualdad en la puntuación entre proyectos integrados en la Bolsa se dará prioridad a aquellos proyectos con mayor antigüedad.

A tal efecto el IMEFE, siguiendo el orden establecido, instará a la persona o personas promotoras o titulares que integren la Bolsa de Proyectos Empresariales del Centro en el que se haya producido la vacante, cuando hubiere transcurrido más tres meses desde su inclusión en aquella, para que manifiesten expresamente, en el plazo de cinco días hábiles, si continúan interesadas en el procedimiento de autorización de uso del espacio; previa revisión del cumplimiento de los requisitos necesarios. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera obtenido respuesta, se considerará desistido.

Previa propuesta del órgano instructor, la Presidencia resolverá de forma motivada la autorización para la ocupación temporal de un despacho, una nave o un local comercial, según corresponda, en atención al espacio solicitado.

El plazo de permanencia en la Bolsa correspondiente a cada Centro gestionado por el IMEFE y cuyo procedimiento de acceso se regula en las presentes Bases, será de un año a contar desde la fecha de inclusión en la misma, salvo renuncia del solicitante. Transcurrido dicho año de permanencia la solicitud se dará por caducada y los solicitantes que sigan interesados en

permanecer en la Bolsa deberán presentar nueva solicitud, que será baremada atendiendo a los criterios recogidos en las presentes bases.

Igualmente, en el plazo de un año los promotores y titulares de los proyectos que se encuentren en la Bolsa podrán renunciar a su puesto en la misma y cursar una nueva solicitud cuando se hayan producido cambios significativos respecto de las circunstancias acreditadas en el momento de la solicitud.

En todo caso, se dará publicidad a cada una de las Bolsas de Proyectos correspondientes al Centro de Negocios y Desarrollo, al Centro de Iniciativas Empresariales y a las Tiendas de Artesanía y Oficios Singulares, a través del tablón de anuncios y edictos electrónicos de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén <https://sede.aytojaen.es>

DECIMOSEXTA.- ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE AUTORIZACIÓN Y OCUPACIÓN DE LOS ESPACIOS.

Los y las solicitantes que hayan sido objeto de resolución autorizando a sus titulares la ocupación del espacio solicitado, deberán aceptar expresamente por escrito la autorización concedida y las condiciones generales y singulares de uso.

Esta aceptación deberá producirse en el plazo máximo de diez días hábiles que se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución del procedimiento, siendo condición previa al inicio de la ocupación del espacio autorizado.

DECIMOSEPTIMA.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a las personas interesadas, se publicarán, a efectos de notificación, en el tablón de anuncios y edictos electrónicos de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén <https://sede.aytojaen.es>, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de su publicación en la web del IMEFE.

La notificación del resto de actos administrativos y resoluciones del procedimiento que deban cursarse individualmente y, en particular, el de requerimiento de subsanación si la persona solicitante tuviere que subsanar la solicitud y/o acompañar documentación, se practicarán únicamente por medios electrónicos, en los términos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La notificación se entenderá rechazada cuando hubieran transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la misma a la persona interesada sin que se haya accedido a su contenido.

DECIMOCTAVA.- REGIMEN DE ESTANCIA.

En cuanto al régimen de estancia de las empresas, derechos, obligaciones y demás normas vigentes durante la ocupación, se estará a lo dispuesto en las presentes Bases reguladoras y en el documento administrativo de aceptación formulado al efecto, con arreglo a las condiciones generales y singulares de uso recogidas en la Resolución de autorización.

Los beneficiarios y beneficiaras autorizadas deberán conformar el inventario, donde se relacionen los bienes muebles con los que está dotado cada uno de los espacios autorizados, en aquellos supuestos que proceda.

El IMEFE se reserva la facultad, mediante resolución de Presidencia, de revocar unilateralmente la autorización para la ocupación de los espacios antes del vencimiento del plazo, sin derecho a

indemnización, si así lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público o cuando el autorizado o autorizada incumplieren alguna de las condiciones de uso establecidas.

Las autorizaciones también podrán ser suspendidas temporalmente por razones de interés público, así como para la realización de obras de mantenimiento o de reforma del edificio que exijan el desalojo de las instalaciones.

DECIMONOVENA.- GRATUIDAD DEL USO.

El IMEFE tiene como fines la promoción económica y laboral del municipio, estableciendo como objetivo fundamental el estímulo de iniciativas empresariales, como elementos generadores de riqueza y empleo, que contribuyen al interés general y a la mejora del entorno socio-económico de nuestro municipio. Para alcanzar este objetivo, el IMEFE cuenta con una red de centros de alojamiento de empresas con los que se busca prestar el apoyo necesario a los emprendedores y empresarios en su nacimiento y en las primeras etapas de su desarrollo, poniendo a su disposición un espacio de trabajo por un tiempo limitado, además de servicios de asesoramiento y asistencia técnica a los mismos.

Dado el carácter de interés general de estas acciones de impulso y desarrollo de la economía local, la presente autorización de uso no estará sujeta a tasa, siendo de carácter gratuita de conformidad con el artículo 93.4 de la LPAP.

VIGÉSIMA.- GASTOS Y COSTES.

Los gastos de mantenimiento y conservación, así como los costes directos e indirectos que, en su caso, se pudieran imputar serán asumidos por los autorizados.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales, el IMEFE informa que la recogida y tratamiento de datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud a esta convocatoria tienen como finalidad la gestión del procedimiento de autorización de uso temporal. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, dirigiendo un escrito al Área de Apoyo a Empresas y Cultura Emprendedora, a través del correo electrónico imefe_empresas@aytojaen.es.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y RÉGIMEN TRANSITORIO.

Quedan derogadas las Bases reguladoras del acceso de emprendedores y empresas al Centro de Negocios y Desarrollo, al Centro de Iniciativas Empresariales y a las Tiendas de Artesanía y Oficios y los modelos de contratos de cesión en precario de dichos espacios, aprobadas por el Consejo Rector del IMEFE en sesión de 19 de noviembre de 2007, así como los Reglamentos de régimen interior de los centros de referencia, aprobados por el Consejo Rector del IMEFE, celebrado el 21 de mayo de 2008.

Los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes Bases reguladoras se registrarán por lo dispuesto en las convocatorias anteriores. No obstante, en cuanto a sus efectos, duración y régimen de prorrogas se registrarán, con las adaptaciones necesarias, por lo dispuesto en la presente convocatoria.

DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente Bases reguladoras tendrá vigencia desde el día siguiente de la aprobación de las mismas por el Consejo Rector del IMEFE y podrán consultarse en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

INFORME DE SECRETARÍA: Vistas las Bases que anteceden, que han de regir el acceso de emprendedores y empresas al Centro de Negocios y Desarrollo, al Centro de Iniciativas Empresariales y a las Tiendas de Artesanía y Oficios Singulares, las mismas se informan favorablemente estimándose ajustadas a derecho.

Jaén a 8 de abril de 2021.

EL SECRETARIO GENERAL



